

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8085 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2006 del Convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Salud, MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 29 de diciembre de 2005 se suscribió el Acuerdo de Prórrroga y Actualización para el año 2006 del Convenio de colaboración firmado el 30 de abril de 2003 entre el Servicio Canario de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de abril de 2006.–La Directora General, P. S., la Secretaria General de MUFACE, M.^a Teresa Martínez de Marigorta Tejera.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2006 del Convenio de colaboración firmado el 30 de abril de 2003, entre el Servicio Canario de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a del Mar Julios Reyes en calidad de Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.1 a) y k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 264/2003, de 12 de julio, del Presidente (B.O.C. n.º 134, de 14/07/03); así como los artículos 56.1 a) y 58.1 de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. n.º 96, de 05/08/94); en relación con el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. n.º 32, de 15/03/94).

De otra, D.^a Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Y de otra, D.^a Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas

Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y de otra, D. Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Real Decreto 3283/1978, de 3 de noviembre por el que aprueba el Reglamento de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2003 entre el Servicio Canario de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2006, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.–Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2006 hasta 31 de diciembre de 2006.

Segundo.–Actualizar con efectos de 1 de enero de 2006 y según lo previsto en la Cláusula Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2006», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2006, los de 8'78 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0'75 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.–Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Canario de Salud, y de cada una de las mutualidades.–La Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, María del Mar Julios Reyes.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.–La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.–El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Autrán.

ANEXO I

Listado de municipios

Palmas (Las)

Municipios	Zona básica de Salud
Agate	Agate.
Antigua	Puerto del Rosario.
Artenara	Artenara.
Betancuria	Puerto del Rosario.
Firgas	Firgas.
Haria	Zona Especial de Haria.
Mogán	Zona Especial de Mogán.
Moya	Moya.
Oliva, La	La Oliva.
Pájara	Tuineje-Pájara Península de Jandia.
San Bartolomé de Lanzarote	San Bartolomé-Tinajo.
San Nicolás de Tolentino	San Nicolás de Tolentino.
Teguise	Teguise-zona Especial San Bartolomé-Tinajo.
Tejeda	Tejeda.
Teror	Teror.
Tinajo	San Bartolomé-Tinajo.

Municipios	Zona básica de Salud
Tuineje	Tuineje.
Valsequillo	Valsequillo.
Valleseco	Valleseco.
Vega de San Mateo	Vega de San Mateo.
Yaiza	Yaiza.

Tenerife

Municipios	Zona básica de Salud
Agulo	Agulo.
Garafia	Garafia.
Hermigua	Mulagua (Hermigua).
Puntagorda	Tijarafe.
Puntallana	Santa Cruz de la Palma.
Tanque, El	Icod de los Vinos.
Vallehermoso	Vallehermoso.
Vilafior	Vilafior.

ANEXO II

Listado de municipios

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CANARIAS

Provincia: Palmas (Las)

Municipio:

Santa Brígida.
Santa María de Guía de Gran Canaria.
Tías.

Provincia: Tenerife

Municipio:

Alajeró.
Arafo.
Arico.
Barlovento.
Breña Alta.
Breña Baja.
Buenavista del Norte.
Candelaria.
Fasnia.
Frontera.
Fuencaliente de la Palma.
Garachico.
Guancha (La).
Guía de Isora.
Güímar.
Llanos de Aridane (Los).
Matanza de Acentejo (La).
Paso (El).
Rosario (El).
San Andrés y Sauces.
San Juan de la Rambla.
San Miguel de Abona.
San Sebastián de la Gomera.
Santa Cruz de la Palma.
Santa Úrsula.
Santiago del Teide.
Sauzal (El).
Silos (Los).
Tazacorte.
Tegueste.
Tijarafe.
Valverde.
Valle Gran Rey.
Victoria de Acentejo (La).
Villa de Mazo.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2005), a la Comunidad Autónoma de Canarias

(Precio por persona = 8,78 euros/mes en el 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas	616	283	44	5.408,48	2.484,74	386,32
Aegon	9	0	0	79,02	0,00	0,00
Asisa	214	120	7	1.878,92	1.053,60	61,46
Caser	98	18	6	860,44	158,04	52,68
DKV Seguros ..	60	9	1	526,80	79,02	8,78
Mapfre	2.460	914	32	21.598,80	8.024,92	280,96
Total	3.457	1.344	90	30.352,46	11.800,32	790,20

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2005), a la Comunidad Autónoma de Canarias

(Precio por persona = 0,75 euros/mes en el 2006)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas	3.230	1.548	89	2.422,50	1.161,00	66,75
Aegon	7	0	0	5,25	0,00	0,00
Asisa	449	97	16	336,75	72,75	12,00
Caser	522	110	19	391,50	82,50	14,25
DKV Seguros ..	458	61	7	343,50	45,75	5,25
Mapfre	3.947	924	122	2.960,25	693,00	91,50
Total	8.613	2.740	253	6.459,75	2.055,00	189,75

MINISTERIO DE CULTURA

8086

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2006, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se establece el precio de entrada al museo.

El precio de entrada al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía constituye un precio público que los visitantes han de satisfacer por el acceso a los servicios museísticos. Su cuantía se encontraba recogida en el punto primero de la Orden del Ministerio de Cultura, de 28 de junio de 1994, habiendo sido modificado este apartado, en relación a este Organismo Autónomo, mediante Orden CUL/1321/2006, de 3 de mayo, que ha autorizado el establecimiento del nuevo precio de entrada al museo.

La actualización de su cuantía responde a la necesidad de adaptarla a la evolución del coste de los servicios que actualmente presta el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. Tras la ampliación de sus instalaciones, se ha producido una mejora y un incremento de las actividades museísticas ofrecidas a los usuarios que hacen preciso equilibrar el precio de entrada respecto al gasto que generan los servicios ofertados.

En virtud de lo expuesto, vengo a resolver:

Primero. *Aprobación del precio público de entrada.*—El precio de entrada al Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía será de 6 euros por día. En los casos de exposiciones temporales en los que se establezca el sistema de visita con reserva el precio de entrada será de 9 euros.

Segundo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 2006.—La Directora, Ana Martínez de Aguilar.